

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

Referencia: Verbal
Radicado: 11-001-31-03-036-2022-00510-00
Demandante: Juan Carlos Lorenzo Alvis
Demandado: Banco de Occidente y Allianz Seguros de Vida S.A.

SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta Profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición en contra del auto adiado 30 de enero de 2024, notificado por estado del día 31 del mismo mes y anualidad, por los siguientes motivos.

En el auto en mención, el Despacho al decretar las pruebas en favor de mi representada, indicó:

“d) Dictamen pericial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso se concede un término de diez (10) días a la parte demandada contado a partir de la notificación del presente proveído a fin de que se sirva aportar el dictamen a que se hace referencia en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda”.

Es importante precisar que el dictamen pericial cuya práctica se solicitó, requiere un plazo más amplio para su realización teniendo en cuenta la complejidad que este conlleva, siendo insuficiente los 10 días otorgados.

Dicho lo anterior, solicito comedidamente al Despacho se sirva revocar el auto recurrido en lo que atiende al término otorgado para aportar dictamen pericial y en su lugar, se disponga de un lapso no inferior a 30 días para aportar la experticia antes mencionada.

Así mismo, la presente solicitud la realizo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso, el cual reza:

“A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.”.

Basado en lo anterior, vale decir, que es insuficiente el término de 10 días para aportar el dictamen a que se hace referencia en el auto de fecha 30 de enero de

2024, solicito la revocatoria de este numeral en lo que respecta al término para su aporte, y en su lugar se conceda para su realización un lapso no inferior a 30 días.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el señor Juan Carlos Aponte Velásquez ya no se encuentra vinculado laboralmente a Allianz Seguros de Vida S.A. y su testimonio se decretó con la finalidad de declarar respecto de la forma en que opera mi representada en el proceso aseguratorio, la incidencia de lo declarado por el asegurado en la declaración de asegurabilidad sobre la voluntad de la Compañía de abstenerse de suscribir el contrato o hacerlo en condiciones más onerosas, los efectos de la conducta reticente y la falsedad del asegurado en la presente litis, solicito se permita la asistencia de la Dra. María Camila Gómez Triana, quien ostenta el mismo cargo que desempeñaba el Dr. Aponte Velásquez, para efectos que rinda la declaración decretada (Director Indemnizaciones Vida).

Señora Juez.



SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI

C.C. 72.205.760 de Barranquilla

T.P. 100155 del C. S. de la J.

YLBG

WILCHES ABOGADOS

PROCESO RAD. 2022-00510-00 - RECURSO DE REPOSICIÓN - JUAN CARLOS LORENZO ALVIS VS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Sigifredo Wilches Bornacelli <swilches@wilchesabogados.com>

Lun 5/02/2024 3:46 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridica <juridica@betancuryasociados.com>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

PROCESO RAD. - 2022-00510 JUAN CARLOS LORENZO ALVIS - RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE TENER POR TESTIGO AL NUEVO DIRECTOR.pdf;

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

Referencia: Verbal
Radicado: 11-001-31-03-036-2022-00510-00
Demandante: Juan Carlos Lorenzo Alvis
Demandado: Allianz Seguros de Vida S.A. y Otro

SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto del 30 de enero de 2024 por medio del cual se señaló fecha de audiencia inicial y se decretaron las pruebas, y solicitar se tenga por testigo a la Dra. María Camila Gómez Triana en lugar del Dr. Juan Carlos Aponte Velásquez.

Cordialmente,

**SIGIFREDO
WILCHES BORNACELLI**
Gerente

📍 Calle 74 No. 56 - 36 Ofi. 702
Centro Empresarial INVERFIN
☎ +57 5 318 8498 Ext. 105
📠 300 659 8144
✉ swilches@wilchesabogados.com
gerencia@wilchesabogados.co

Barranquilla - Colombia


WILCHES ABOGADOS